

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 5786 DE 2006

(octubre 17)

Diario Oficial No. 46.441 de 3 de noviembre de 2006

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por la cual se adopta el Acuerdo Número 006 del 13 de octubre de 2006, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo [100](#) de la Ley 106 de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el Acuerdo número 006 del 13 de octubre de 2006 expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que se transcribe:

“ACUERDO NUMERO 006 DE 2006

(octubre 13)

Mediante el cual se modifica el Acuerdo número 005 de septiembre 11 de 2006.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el artículo [100](#) de la Ley 106 de 1993 en concordancia con el numeral 14 del artículo 3o del Decreto 2881 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Administrativo del Caquetá (Sala de Descongestión) en sentencia del 19 de agosto de 2004, a título de restablecimiento del derecho ordenó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República “... el reintegro del señor Javier Ricardo Morillo Guerrero al cargo de Jefe de Unidad de Control Interno, Nivel Ejecutivo Grado 17 o a otro equivalente en la planta de personal, y al pago de los sueldos y prestaciones correspondientes al mismo cargo, desde la fecha en que se produjo su retiro del servicio y hasta cuando sea reintegrada al mismo”;

Que el honorable Consejo de Estado mediante sentencia del quince (17) (SIC) de febrero de dos mil seis (2006) declaró en firme la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá (Sala de Descongestión);

Que la mencionada sentencia del 19 de agosto de 2004, dictada por el Tribunal Administrativo del Caquetá (Sala de Descongestión), declaró la nulidad sobreviviente del Acuerdo número 052 de 1999 con ocasión de la inexequibilidad declarada del Decreto Extraordinario número 1149 de 1999 que le sirvió de soporte, y del Decreto número 1545 del 19 de agosto de 1999, expedido por el Presidente de la República, por medio del cual se aprobó el Acuerdo número 052 del 14 de

julio de 1999, emanado del Consejo Directivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se suprimió la antigua planta de personal estableciendo una nueva;

Que el Acuerdo número 052 y el Decreto número 1545 de 1999, suprimió el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno, Nivel Ejecutivo, Grado 17 de la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que venia desempeñando el señor Javier Ricardo Morillo Guerrero, quien se encontraba inscrito en carrera administrativa;

Que mediante Oficio número 382 del 7 de julio de 2006, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección, “C”, comunicó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la sentencia dictada en el Juicio número 250002325000200000382 01, dándole treinta (30) días siguientes para su ejecución, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, lo cual acaeció el 7 de julio de 2006;

Que el artículo [176](#) del Código Contencioso Administrativo, establece que: “Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento”;

Que el Líder de Talento Humano del Fondo de Bienestar Social de la C.G.R el 4 de agosto de 2006, certificó: “...que no existe dentro de la Planta Global de Personal del Fondo cargo alguno que sea similar o equivalente y perteneciente a Carrera Administrativa, para el reintegro de Javier Ricardo Morillo Guerrero (...)”;

Que el artículo [1o](#) del Decreto número 1746 de junio 1o del 2006 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, consagra: “Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trate de empleados que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleados se les aplique nomenclatura diferente”;

Que para atender la creación del cargo fue expedido por el funcionario competente encargado del manejo presupuestal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 231 del 4 de agosto de 2006, por valor de treinta y tres millones de pesos moneda legal colombiana (\$33.000.000.00), con cargo a la Cuenta 4, Subcuenta 2, Objeto 1, Ordinal 11, Recurso 21, Vigencia 2006;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 4 de septiembre de 2006, radicación número 2-2006-023960, comunicó que de conformidad con lo establecido en el artículo [29](#) del Decreto 4730 de 2005, impartió aprobación al Acuerdo número 004 del 15 de agosto de 2006, “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en la vigencia fiscal de 2006”, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social. Así mismo dicha aprobación se realiza con el propósito de que el Fondo de Bienestar Social de la C.G.R., dé cumplimiento a la decisión judicial emanada del Tribunal Administrativo del Caquetá de agosto de 2004, dentro del proceso número 200-382, en la que ordenó el reintegro del señor Javier

Ricardo Morillo Guerrero;

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá (Sala de Descongestión), en sentencia del 19 de agosto de 2004, en relación con el reintegro del señor Javier Ricardo Morillo Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79283613 de Bogotá, al mismo cargo de Jefe de Unidad de Control Interno, Nivel Ejecutivo, Grado 17, o a otro equivalente en la planta de personal, al que ocupaba con anterioridad a su desvinculación, se hace necesario crear el cargo de Asesor, en la Planta Global de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República;

Que mediante Acuerdo número 005 del 11 de septiembre de 2006, se aprobó la creación del Cargo Asesor, Grado 9, Código 1010 en la Planta Global de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República;

Que de conformidad con el Decreto 2489 de 2006, “por el cual establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las Instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades del orden nacional” (...), el cargo a crear es Asesor, Código 1020, Grado 9 de la Planta Global de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y no como se había autorizado en el Acuerdo número 05.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



ARTÍCULO 1o. Modificar el Acuerdo número 005 de septiembre 11 de 2006, en el sentido de crear en la Planta Global de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el Cargo de Asesor, Código 1020, Grado 9.



ARTÍCULO 2o. El presente acuerdo tiene vigencia a partir de su aprobación por el Contralor General de la República y su adopción por el Gobierno Nacional, de conformidad al artículo [82](#) del Decreto número 267 del 22 de febrero de 2000.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2006.

Firmado:

El Presidente,

JULIO CÉSAR TURBAY QUINTERO.

La Secretaria,

LIBIA PATRICIA BARGUIL JANNA.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución tiene vigencia a partir de su adopción por el Gobierno Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de octubre de 2006.

JULIO CÉSAR TURBAY QUINTERO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

